



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 138 -2017-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, 179 MAY 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 520-2017-GRA/GG-ORADM, el informe N° 244-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, la Resolución Gerencial General Regional N° 062-2017-GRA/GR-GG Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, como Titular de la Entidad, atendiendo a las preeminencias que le confiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la Ley N° 30225, dispuso delegar las facultades a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones, resolver solicitudes de ampliación de plazo, por lo que esta atribución recae en la mencionada máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 09 de enero de 2017, se suscribió el Contrato N° 002-2017-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, entre la Entidad y el contratista MULTISERVICIOS ROCIO EIRL, producto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 103-2016-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria), referido a la Adquisición e Instalación de gras sintético para la meta: Mejoramiento del Servicio de recreación activa en el Distrito de Coracora, Provincia de Parinacochas-Ayacucho, por el monto de S/. 245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, así mismo se detalla en su Clausula Cuarta, el plazo de ejecución de la prestación es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, por causas atribuibles a la Entidad, el día 10 de enero del 2017 el terreno donde se debería ejecutar el contrato no se encontraba habilitado, razón por la que se tuvo que reprogramar el inicio de la ejecución del contrato.



Que, con fecha 09 de febrero del 2017 la Entidad procede a la entrega formal del terreno, comenzando el plazo de ejecución contractual el día 10 de febrero del 2017 y debiendo concluir el 19 de febrero del 2017 conforme al contrato.

Que, conforme al artículo 34 numeral 34.5 del Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con fecha 20 de febrero del 2017 la contratista Multiservicios Rocio EIRL, presenta la carta N° 012-2017-MREIRL/GG solicitando la ampliación de plazo por 10 días.

Que, con fecha 06 de marzo del 2017, la Entidad se pronuncia a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0062-2017-GRA/GR-GG declarando improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la contratista a través de la carta N° 012-2017-MREIRL/GG, la misma que es notificada el 07 de marzo del 2017.

Que, conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la aprobación automática del plazo por 10 días calendario, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sobre la ejecución del Contrato ° 002-2017-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, solicitado por el contratista MULTISERVICIOS ROCIO EIRL con carta N°012-2017-MREIRL/GG de fecha 20 de febrero del 2017, por aplicación del silencio administrativo, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 103-2016-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista en el término de la distancia, a través de su Representante Legal, en su domicilio legal consignado en el Contrato antes mencionado, Jr. San Martín N° 358, Querobamba-Sucre, Departamento de Ayacucho; y al correo electrónico: zlatan\_88@live.com, de igual manera comunicar a la Oficina Sub Regional Parinacochas, **Oficina de Abastecimiento y**



Patrimonio Fiscal y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho según ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

